



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 58
CORDOBA, (R.A.), LUNES 30 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

S.A.C MULTIFUERO

Establecen pautas para Tribunales del Fuero Penal

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO -SERIE "A"-. En la ciudad de CORDOBA, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON: Y VISTO:** La necesidad de establecer en el Sistema de Administración de Causas Multifuero un criterio uniforme a seguir por todos los Tribunales del Fuero Penal de la Provincia. **Y CONSIDERANDO: I.** En el marco de las tareas que se vienen realizando por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones a los efectos de poder lograr un objetivo común, que es la total informatización de las dependencias judiciales de la Provincia, estableciendo una mayor informatización de las diferentes causas que se tramitan en los Tribunales del Fuero Penal, más puntualmente en lo que concierne a las Cámaras en lo Criminal y de Acusación, Juzgados Correccionales, Control, Faltas y Penal Juvenil, por lo que se hace necesario pulir aspectos y ajustar detalles relacionados con el uso del Sistema de Administración de Causas Multifuero y de esa forma aprovechar las ventajas que esta modalidad de gestión ofrece. **II.** En este sentido, luego de haber recabado una serie de sugerencias por parte de los Vocales de las Cámaras del Crimen de esta ciudad -las que han sido debidamente valoradas y analizadas-; se arribó a la conclusión que sería de suma utilidad a los fines estadísticos, el poder contar con la información plasmada en las actas de debates que se realizan al momento de llevarse a cabo las audiencias, en las causas que se tramitan ante dichos Organismos Jurisdiccionales. **III.** En consecuencia, corresponde plasmar un protocolo a fin de establecer la forma en que se debe proceder a la incorporación en el Sistema de Administración de Causas (Multifuero), de copias informáticas de las actas de audiencia de debate que se lleven a cabo en las diferentes causas que se tramitan ante los Tribunales de esta Provincia. Por todo ello, de conformidad a las atribuciones otorgadas (L.O.P.J. art. 12) a este Tribunal Superior de Justicia. **SE RESUELVE: Artículo 1°.- DISPONER** que a partir del día primero de abril del corriente año (01/04/2015), todos los Tribunales del Fuero Penal de la Provincia, que funcionen ya sea como Cámara en lo Criminal -en Salas Unipersonales o Colegiadas-, o como Cámaras de Acusación, o como Juzgados Correccionales, o como Juzgados de Control, de Faltas y Penal Juvenil, deberán disponer que por Secretaría se incorporen en el Sistema de Administración de Causas (SAC Multifuero), las actas que confeccionen con motivo del desarrollo del debate, con indicación de las horas de inicio y finalización de cada una, las cuales deberán ser anexadas en su totalidad al momento de la lectura de fundamentos de la Sentencia. **Artículo 2°.- ENCOMENDAR** al Área de Gestión de las Telecomunicaciones dependiente de la Administración General del Poder Judicial que disponga lo necesario a fin de que se establezca en el SAC Multifuero un links "Actas de Debates". **Artículo 3°.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia, Incorpórese a la Página Web del Poder Judicial. **COMUNIQUESE** a la Federación y Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y dese la más amplia difusión periodística. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 158

Córdoba, 26 de Marzo de 2015.-

EXPEDIENTE Nº 0045-031159/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria Nº 47 y Nº 56, de fechas 17 de Diciembre de 2013 y 02 de Diciembre de 2010 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero Nº 232, Monte Ralo, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su Estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades y aprobación de su estatuto ad referendum de esta Dirección.

Que la Municipalidad de Monte Ralo, mediante Decreto Nº 21/2013 designa como representante necesario al Señor Héctor Ramón Nardi, D.N.I. 13.865.736, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 137/15, expresa que con relación a la renovación de autoridades, las mismas comenzarán a regir excepcionalmente partir de la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, esto es, a partir del 17/12/2013, a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Que concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes Nº 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta Nº 47, correspondiente a la

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 232, Monte Ralo, de fecha 17 de Diciembre de 2013, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: NAVARRO, Tomás.....D.N.I. 10.050.342
 Secretario: CARREGGIO, Elio.....D.N.I. 21.409.800
 3° Vocal: BUSCHINI, Miguel.....D.N.I. 14.967.461
 4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Monte Ralo s/ Decreto N° 21/13):
 NARDI, Héctor.....D.N.I. 13.865.736

1° Rev. de Cuentas: NAVARRO, Sergio.....D.N.I. 29.683.393
 2° Rev. de Cuentas: STEFANELLO, Aldo.....D.N.I. 06.597.104

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: VILELLA, Adrián.....D.N.I. 24.162.590
 Tesorero: LÓPEZ, Rubén.....D.N.I. 13.094.932
 1° Vocal: GRASSO, Omar.....D.N.I. 06.614.778
 2° Vocal: CARREGGIO, Juan.....D.N.I. 11.511.658

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 56, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 232, Monte Ralo, de fecha 02 de Diciembre de 2010, referida a la aprobación de su Estatuto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
 VOCAL

Resolución N° 155

Córdoba, 26 de Marzo de 2015.-

C.I. N° 516817 045 39 314.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 78, Río Tercero, informa la venta de una Motoniveladora Marca Huber Warco Chasis N° AE4435 de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 311 de Comisión Directiva de fecha 20 de Octubre de 2013 obrante en autos, el Consorcio antes referido informa la venta del bien antes descripto.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, prestándose acuerdo a la venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, llevando a cabo un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar tales operaciones, sin la previa y expresa autorización por parte de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 132/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
 PROVINCIAL DE VIALIDAD
 R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 78, Río Tercero, de una Motoniveladora Marca Huber Warco

Chasis N° AE4435, Motor N° BFGL91371124G Año: 1993 – MAT. 07801.

Art. 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
 VOCAL

Resolución N° 156

Córdoba, 26 de Marzo de 2015.-

C.I. N° 057144 045 415.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 222, Manfredi, solicita autorización para venta de una Niveladora de Arrastre Marca MELGA de 10 pies de ancho de corte, adquirida en el año 1997.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 179 de Comisión Directiva de fecha 9 de Febrero de 2015 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del bien antes descripto, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su

venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, notificando al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente a esta Dirección la operación efectuada y el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 92/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita, debiendo notificarse al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria en copia certificada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
 PROVINCIAL DE VIALIDAD
 R E S U E L V E:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 222, de Manfredi, y en consecuencia autorizar la venta de una Niveladora de Arrastre Marca MELGA de diez pies de corte, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
 VOCAL

PODER
EJECUTIVO**Decreto N° 1082**

Córdoba, 3 de Octubre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-000894/2012/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 658/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de abril de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA B – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 17 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Decreto N° 735 de fecha 19 de junio de 2013, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 31-07-13 y replanteada la obra con fecha 1-08-13.

Que obra en autos copias autenticadas de Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y

segunda Variación de Costos correspondientes a los meses julio/2013 y enero/2014 de fechas 10 de septiembre de 2013 y 13 de marzo de 2014 respectivamente, siendo aprobada esta última por Decreto N° 699/2014.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, a partir del mes de abril de 2014 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,91%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 7,12%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la segunda redeterminación (enero de 2014), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 141.352,90, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 6.206.988,99, y que implica un nuevo valor del módulo base de \$ 2.343,51.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos correspondiente al mes de abril de

2014.

Que se agrega Documento Contable (Nota de Pedido N° 2014/001463), que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 452/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 743/2014, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de abril de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA B – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Noventa Centavos (\$ 141.352,90), suscripta con fecha 17 de julio del 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Guillermo O. SALAMONE, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Noventa Centavos (\$ 141.352,90), a jurisdicción 1.50 Programa 516-000 Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001463.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/4OKcQy>

Decreto N° 1184

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015973/2011/R15 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 683/2014, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra:

"Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA (Anexo San Roque) ubicada en Avenida María Eva Duarte de Perón s/n de la Localidad de San Roque – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", a la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 2.953.632,35 monto resultante de las economías y demasías de obra.

Que la Dirección de Planificación y Proyectos y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Arquitectura producen informes que dan cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto ejecutivo de la obra de referencia, originando los siguientes adicionales de obra: 1) Mayor movimiento de suelo con ejecución de muros de contención y rampas, 2) Revoque de la estructura de hormigón, 3) Incremento en carpintería y ejecución de mas tabiques divisorios, 4) Reemplazo de la cubierta de chapa galvanizada N° 25 por chapa galvanizada trapezoidal con fibra de vidrio y en el SUM los paneles de chapa galvanizada N° 25 con lana de vidrio 2" y chapa lisa prepintada, 5) La incorporación de dos (2) escaleras marineras para acceder a las cubiertas (dos niveles) y al tanque de agua para el mantenimiento de los mismos, 6) Modificaciones en la carpintería, en diseño y material, cambio de aluminio por chapa doblada en las carpinterías altas, 7) Cambios en los parasoles de chapa perforada por reja-parasol de caño 20-80- 1.6 mm., 8) Servicio contra incendios: se eliminarán los hidrantes e incorporarán puertas contrafuego.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General actuante, estima correctos los cálculos efectuados, expresando que la diferencia entre economías y demasías, calculada sobre el presupuesto contractual, asciende a \$2.152.998,80, representando el 20,8990 % del mismo, así, dicha Oficina adecua los valores de los montos aludidos a la última redeterminación de precio aprobada en relación con la obra principal, respetando el porcentaje referido, lo que arroja entonces como presupuesto para estos trabajos adicionales la suma de \$ 2.953.632,35; cabiendo declarar que surge de dicha documentación que a los efectos de la presente modificación de Obra, al actualizar la cifra sobre la base de la aludida redeterminación, no se computó el 20% perteneciente al "Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta", toda vez que no se paga tal concepto en esta instancia.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones de la repartición informa que el plazo para los trabajos adicionales a efectuar es de sesenta (60) días.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios no exceden el 30% del total de obra contratado originalmente, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona, según lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 466/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 836/14, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avenida María Eva Duarte de Perón s/n de la Localidad de San Roque – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" a la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.953.632,35).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil

Seiscientos Treinta y Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.953.632,35), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000640, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1192

Córdoba, 27 Octubre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015987/2011/R16 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 790/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/N° - CIUDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 31 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1586 de fecha 29 de setiembre de 2011 se adjudicó la obra principal a la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., suscribiéndose el día 3 de abril de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de abril de 2012, ampliándose el plazo de ejecución de los trabajos hasta el 31 de octubre de 2014, conforme surge de la Resolución N° 347/14 de la Dirección General de Arquitectura obrante en autos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 13,27% al mes de mayo de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 664.245,47; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% por el Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 34.272.377,12.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la séptima variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000740, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/2013, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 531/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 817/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/N° - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 664.245,47), suscripta con fecha 31 de julio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 664.245,47,) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000740 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/ZeDnbk>

Decreto N° 1260

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015974/2011/R10 del registro de la Dirección General de Arquitectura, dependiente del

Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 799/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2014, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Construcción nuevo Edificio Escuela Especial Dr. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 - Barrio Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta el día 3 de junio de 2014 entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes y lo establecido por el artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1589 de fecha 29 de septiembre de 2011 se adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el día 7 de diciembre de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de febrero de 2012.

Que obra en autos copia copias auténticas de la Resolución N° 336/2013 de la Dirección General de Arquitectura, por la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra, fijando como nueva fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2014; como así también el Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos aprobada por Decreto N° 334/13; su similar correspondiente a la tercera y cuarta Variación aprobada por Decreto N° 1184/13; Acta Acuerdo en reconocimiento de la quinta Variación de Costos aprobada por Decreto N° 1326/13 y copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, suscripta con fecha 30 de octubre de 2013.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2014 era del 52.23 %, habiéndose liquidado a marzo de 2012, un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,76% al mes de febrero de 2014, resultando en monto a imputar de \$ 499.523,45; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, el incremento citado, deducido el 10% de Utilidad Invariable, como así también el 20% correspondiente al certificado Extraordinario de Pago a Cuenta abonado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 17.268.447,64.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la séptima variación de costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2014/000747 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 548/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 887/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de

2014, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Construcción nuevo Edificio Escuela Especial Dr. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 - Barrio Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 499.523,45), suscripta el día 3 de junio de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARRÓZ, por una parte, y el presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., Ingeniero Miguel FRATIANNI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 499.523,45), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000747, a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/jQFrt>

Decreto N° 1261

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-016049/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 816/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta, sexta y séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de julio de 2013 y febrero y mayo del 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano - Villa Santa Rosa - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 18 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1483/2011 se contrató en forma directa el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la citada obra a la empresa HIRAM S.A.,

suscribiéndose el día 10 de noviembre de 2011 el pertinente contrato y replanteándose la obra con fecha 22 de noviembre de 2011, en tanto mediante Decretos Nros. 330, 916 y 1528 todos del año 2013 se aprobaron las Actas Acuerdos de Redeterminación de Precios de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado de Pago Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 13,79%, 8,54% y 13,63% correspondiente a los meses de julio de 2013, febrero y mayo del 2014 respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$660.113,80 para el sexto y un monto de \$579.045,43 para el séptimo, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 13.357.998,35.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta, sexta y séptima variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000746, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 559/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 891/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta, Sexta y Séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de julio de 2013; febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano - Villa Santa Rosa - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Ochenta y Siete Centavos (\$ 1.606.284,87), suscripta con fecha 18 de julio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y la Presidente de la Empresa HIRAM S.A., Señora Sonia Liliana BONALDI, por la otra, que como Anexo I compuesto de CINCO (5) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Ochenta y Siete Centavos (\$ 1.606.284,87), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000746.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa HIRAM S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/lq1zJM>

Decreto N° 1262

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-015695/2011/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 652/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de julio/2013, noviembre/2013, marzo/2014 y mayo/2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 - B° Crisol - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con fecha 16 de julio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO mediante Decreto N° 1869 de fecha 31 de octubre de 2011, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 23/02/2012.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que en función de los cálculos realizados conforme lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, lo establecido por Resolución del ex MOSP N° 013/2011, y la metodología pertinente a la Dirección General de Arquitectura, se verificó la existencia de variaciones en los costos de la obra de referencia en los meses de: julio/2013, con un avance de obra del 23,63%; noviembre/2013, período en el cual la obra registraba un 44,95% de ejecución; marzo/2014 con un avance del 64,17% y mayo/2014 con 72,76% de avance de obra, habiéndose abonado con fecha 09/05/2012 un 20% en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, se constataron las siguientes variaciones: al mes de julio/2013 del 9,76%, noviembre/2013 del 7,76%, marzo/2014 del 10,70% y al mes de mayo/2014 del 8,19%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa a valores del mes anterior de la fecha de la última redeterminación (marzo/2013) y a valores del mes anterior al de la fecha de cada una de las variaciones, lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto las sumas de \$ 507.760,56, \$ 310.887,30, \$ 294.135,70 y \$ 184.035,59, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado

a mayo de 2014 a la suma de \$ 10.994.572,77.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gasto improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta, sexta, séptima y octava variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001461 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 450/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 889/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de julio/2013, noviembre/2013, marzo/2014 y mayo/2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 - B° Crisol - Córdoba - Departamento Capital", por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Diecinueve con Quince Centavos (\$ 1.296.819,15), suscripta con fecha 16 de julio de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Diecinueve con Quince Centavos (\$1.296.819,15), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001461 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/ODsNrb>

SECRETARÍA DE

RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 50**

Córdoba, 19 de Marzo de 2015

VISTO el Expediente n° 0416-022123/98 en el que se tramita la confección de una Resolución Complementaria para la fijación de las tasas y determinación de las fechas de vencimiento del suministro de agua en el rubro USOS VARIOS (USO INDUSTRIAL) para el año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 011 de fecha 13 de febrero de 2015, obrante a Fojas 341/318, determina en su Art. 1° punto II, que por Resolución complementaria se fijará el Uso Industrial del Recurso Hídrico que se realiza en la provincia de Córdoba.

Que a fs. 349/355 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa por el Uso de Agua para Uso Industrial en el año 2015 elevando el cronograma de los vencimientos para el pago a sus efectos.

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley de Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento N° 8548, es atribución del Secretario, en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial N° 1422/2013, de la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de los usos de la misma.

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 085/15 obrante a fs. 357 de autos y disposiciones de la Ley n° 8.548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

PRESTADORES

Artículo 1°.- FIJAR en \$ 13,97 por cada 100 m3 el canon por el agua extraída de cualquier fuente y destinada a la provisión de Industrias, cuya prestación esté a cargo de Municipalidades, Cooperativas o Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.

INFORMACIÓN

Artículo 2°.- ESTABLECER que con la DDJJ semestral de consumo que deben presentar los Prestadores informando la cantidad de conexiones y el consumo total del periodo, se deberá acompañar un listado con el detalle de las Industrias incluidas en el área de su competencia con indicación de la actividad principal que desarrolla cada una, conforme al listado establecido en el artículo 5 de la presente. Esta Secretaría se reserva la facultad de solicitar información adicional relacionada con el consumo de cada conexión.

CANON

Artículo 3°.- ESTABLECER que, salvo los casos contemplados en el Artículo 1° de la presente, el canon por el uso del agua extraída de cualquier fuente y destinada al Uso Industrial, resultará de multiplicar el valor base establecido en el Artículo 4° de esta Resolución, por el coeficiente que le corresponda a cada industria según el tipo de actividad que desarrolla conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la misma. Este coeficiente se aplicará según el riesgo potencial de contaminación al recurso hídrico superficial y/o subterráneo. En los casos en los que a criterio de esta Secretaría no exista dicho riesgo, el coeficiente será 1.

Canon = Valor base * Coeficiente

VALOR BASE

Artículo 4°.- FIJAR los siguientes valores base en función de la actividad:

- a) Agua para su embotellamiento: Se abonará la suma de \$ 342,22 por cada 100 m3 extraídos o fracción.
- b) Cortadero de ladrillos: Se abonará la suma de \$ 570,37 más un adicional del 60% del canon fijado (\$ 342,22) por cada horno instalado a partir del segundo.
- c) Fábricas de cemento, de materiales cerámico, de prefabricados, de hormigón y afines: Se abonará la suma de \$ 3.422,25 más un adicional de \$ 45,63 por cada 100 m3 o fracción que exceda los 5.000 m3.
- d) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad: Se abonará la suma de \$ 2.281,5 fijos hasta 5.000 m3 más un adicional de \$ 22,81 cada 100 m3.
- e) Curtiembres, frigoríficos, mataderos, criaderos con mataderos: Se abonará la suma de \$ 2.281,5 hasta 10.000 m3; el excedente abonará un adicional de \$ 27,38 por cada 100 m3 o fracción.
- f) Bodegas, fábricas de chocolate, golosinas, lácteos y de otros productos alimenticios: Se abonará la suma de \$ 2.281,5 hasta 10.000 m3; el excedente abonará un adicional de \$ 27,38 por cada 100 m3 o fracción.
- g) Obras de Arquitectura: Se abonará la suma de \$ 570,37 cuando la superficie a construir no supere los 100 m2. A partir de los 100 m2 y hasta 200 m2, se abonará un adicional de \$ 15,97 por cada m2. A partir de los 200 m2 se abonará un adicional de \$ 22,81 por cada m2.
- h) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el 13 por mil del monto de los ítems que tienen consumo

de agua. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon.

i) Trituración y/o Lavado de áridos: Se abonará la suma de \$ 2.135,48 hasta 10.000 m3. El excedente abonará \$ 22,81 cada 1000 m3.

j) Lavado de hortalizas, legumbres y minerales: Se abonará la suma de \$ 1.711,12 hasta 10.000 m3. El excedente abonará \$ 22,81 cada 1000 m3.

k) Refrigeración de máquinas industriales: Se abonará la suma de \$ 2.737,80 por cada 20 litros por segundo o fracción. Se tolera hasta un 10% de pérdida. Si la misma supera ese valor hasta 25% se abonará la suma de \$ 5.703,75 y si supera el 25% de pérdida, se abonará la suma de \$ 7.700,06

l) Cuando se utilice agua de perforación para cualquier otro proceso industrial no específicamente tratado en los apartados anteriores, se abonará la suma de \$ 11,41 cada 100 m3 con un mínimo de \$ 1.140,75.

COEFICIENTES

Artículo 5°.- FIJAR los siguientes coeficientes en función de la actividad:

A) Categoría 1 - Coeficiente 10

- * MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN DE CARNES EN FRIGORÍFICOS.
- * FAENA Y CONGELADOS DE ANIMALES.
- * CRIADEROS DE ANIMALES.
- * USINA LÁCTEA.
- * ELABORACIÓN DE: MANTECA, CREMA, QUESO, CASEINA, LECHE CONDENSADA O EN POLVO Y DEMÁS PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYE HELADOS.
- * CONSERVA DE ANIMALES.
- * ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADOS.
- * ELABORACIÓN DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS.
- * ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y SUS DERIVADOS, CAMELOS, PASTILLAS, CONFITES, TURRONES Y FRUTAS ABRILLANTADAS O CONFITADAS.
- * ELABORACIÓN DE PAPAS FRITAS.
- * ELABORACIÓN DE VINOS.
- * ELABORACIÓN DE SIDRA.
- * ELABORACIÓN DE CERVEZA, MALTA O BEBIDAS MALTEADAS.
- * ELABORACIÓN DE JUGOS Y/O CONCENTRADOS DE FRUTAS.
- * ELABORACIÓN Y REFINACIÓN DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES.
- * FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y/O CARTULINA.
- * SALADEROS Y PELADEROS DE CUERO.
- * CURTIEMBRE, TEÑIDO, ACABADO Y DEMÁS OPERACIONES.
- * CURTIDO, TEÑIDO Y APRESTO DE PIELES.
- * ÁCIDOS, BASES Y SALES.
- * GRASAS ANIMALES, NO COMESTIBLES, INCLUYE MOLIENDA Y TRITURACIÓN DE HUESOS.
- * LAVADO DE MONDONGO Y/O TRIPAS.
- * PROCESADO DE ACHURAS.
- * PROCESO DE GALVANIZACIÓN, ESTAÑADO, NIQUELADO, CROMADO, PLATEADO O METALIZACIÓN.
- * TALLERES FERROVIARIOS, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OCOMOTORAS, Y VAGONES DE CUALQUIER TIPO.
- * FABRICACIÓN Y ARMADO DE AUTOMOTORES.
- * FABRICACIÓN Y ARMADO DE CARROCERÍAS EXCLUSIVAMENTE.
- * CONSTRUCCIÓN, ARMADO Y REPARACIÓN DE AVIONES Y/O PLANEADORES.
- * REPARACIÓN DE RADIADORES PARA VEHÍCULOS.
- * RECTIFICACIÓN DE MOTORES.
- * FABRICACIÓN DE TRACTORES Y/O IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS.
- * FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS.
- * PINTURAS, PIGMENTOS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.
- * PREPARACIÓN DE TRIPAS: FRESCAS, SALADAS O SECAS.
- * FUNDICIÓN DE GRASA.
- * TROZADO DE CERDOS.

B) Categoría 2 - Coeficiente 5

- * MOLIENDA DE TRIGO.
- * ELABORACIÓN Y ENVASADO EN FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.
- * TOSTADO DE MANÍ SALADO O CON CHOCOLATE.
- * ELABORACIÓN DE AGUAS GASEOSAS SIN ALCOHOL, Y REFRESCOS.
- * ELABORACIÓN DE VINAGRE.
- * FRACCIONAMIENTO DE BEBIDAS.
- * ELABORACIÓN DE SALSAS Y CONDIMENTOS.
- * TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ O ESPECIAS.
- * PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ.
- * CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ OK MATE.
- * FRACCIONAMIENTO DE ACEITES COMESTIBLES.
- * FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL Y/O CARTÓN.
- * IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS.
- * INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRÁFICAS ESTEREOTIPIA, ELECTROTIPIA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFADOS Y OPERACIONES ANÁLOGAS.

- * IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN.
- * FÁBRICA DE CALZADO DE CUERO.
- * NEUMÁTICOS PARA RODADOS (CUBIERTAS Y CÁMARAS).
- * RECAUCHUTAGE Y VULCANIZACIÓN DE CUBIERTAS.
- * FÁBRICAS DE POLEAS DE GOMA.
- * FÁBRICAS DE CINTAS PARA FRENOS DE AUTOMOTORES.
- * ALCOHOL: DESTILACIÓN Y DESNATURALIZACIÓN (EXCEPTO ETÍLICO).
- * PRODUCTOS PIROTÉCNICOS.
- * EXPLOSIVOS, INCLUSO CÁPSULAS Y CARTUCHOS CARGADOS.
- * CERAS PARA LUSTRAR.
- * TINTAS PARA IMPRENTAS.
- * TINTAS PARA ESCRIBIR.
- * JABÓN (EXCEPTO TOCADOR).
- * VELAS DE ESTEARINA, PARAFINA Y DEMÁS SUSTANCIAS SIMILARES.
- * JABONES, DETERGENTES, VELAS.
- * FABRICACIÓN DE FÓSFOROS.
- * FUNGUICIDAS, INSECTICIDAS, FLUIDOS DESINFECTANTES Y RATICIDAS.
- * FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS.
- * FÁBRICAS DE RESORTES METÁLICOS.
- * FABRICACIÓN DE COMPONENTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (EXCEPTO MOTORES).
- * FABRICACIÓN DE ARMAS Y ARTILLERÍA.
- * FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER Y TEJER, FAMILIARES Y SEMI-INDUSTRIALES.
- * FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS, BATERÍAS O CARBONES.
- * ELABORACIÓN DE MATERIAL FOTOSENSIBLE: PELÍCULAS, PLACAS, TELAS Y PAPELES, INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA.
- * REVELADO DE MATERIALES FOTOSENSIBLES.
- * FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL.
- * FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.
- * FABRICACIÓN DE DISCOS FONOGRAFICOS OK REPRODUCIDOS.
- * FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS MOLDEADOS Y LAMINADOS DE MATERIAL PLÁSTICO.
- * FABRICACIÓN DE LÁPICES COMUNES, MECÁNICOS, LAPICERAS ESTILOGRÁFICAS O ESFEROGRÁFICAS.
- * LAVADEROS DE BOTELLAS.
- * LAVADO DE RECIPIENTES DE SANGRE.
- * LAVADO DE PIEZAS METÁLICAS.

C) Categoría 3 - Coeficiente 2

- * CARNES CONSERVADAS, EMBUTIDOS, FIAMBRES Y GRASAS COMESTIBLES NO PREPARADAS EN FRIGORÍFICOS.
- * PREPARACIÓN DE CARNES PARA EXPORTACIÓN.
- * ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.
- * FRACCIONAMIENTO DE GRANOS.
- * FÁBRICA DE ALFAJORES.
- * ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA (EXCLUIDO GALLETITAS, BISCOCHOS O SIMILARES).
- * ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS.
- * DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO.
- * ELABORACIÓN DE LICORES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- * PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO.
- * ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS O CIGARROS.
- * ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DEL TABACO.
- * LAVADERO Y/O TEÑIDO DE ALFOMBRAS.
- * SERVICIOS DE LAVANDERÍA, PRENDAS DE VESTIR (LAVADO A SECO).
- * ASERRADERO, PREPARACIÓN DE MADERAS, INCLUSIVE LOS ASERRADEROS QUE FUNCIONAN EN OBRAJES.
- * MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA PLÁSTICA,
- * GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS (DERIVADOS DEL CARBÓN Y PETRÓLEO).
- * FÁBRICA DE RESINAS SINTÉTICAS.
- * AGUAS Y DEMÁS PREPARADOS PARA BLANQUEAR ROPAS Y TELAS.
- * LADRILLOS COMUNES Y POLVO DE LADRILLO.
- * LADRILLO Y OTRAS PIEZAS REFRACTARIAS.
- * ARTEFACTOS SANITARIOS CERÁMICOS.
- * PLACAS Y ACCESORIOS PARA REVESTIMIENTOS, ARTÍCULOS DECORATIVOS Y OTROS USOS CERÁMICOS.
- * PRODUCTOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA, Y ARTÍCULOS PARA ELECTRICIDAD.
- * VIDRIOS Y CRISTALES EN TODAS SUS FORMAS.
- * ESPEJOS, INCLUYE: PULIDO, BISELADO, TALLADO Y GRABADO DE VIDRIOS Y CRISTALES.
- * CEMENTO PÓRTLAND Y BLANCO.
- * ELABORACIÓN DE CAL.
- * MOLIENDA E HIDRATACIÓN DE CAL.
- * VIGAS PREMOLDEADAS DE CEMENTO.
- * ARTÍCULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO, CHAPAS, CAÑOS, TANQUES, PILETAS Y PRODUCTOS AFINES.
- * MOSAICOS CALCÁREOS Y GRANÍTICOS.
- * ASERRADERO, CORTE, PULIDO Y LABRADO DE MÁRMOL, GRANITOS Y OTRAS PIEDRAS.
- * ELABORACIÓN DE YESO, TRITURADO Y MOLIDO DE MINERALES NO METÁLICOS.
- * MEZCLAS PREPARADAS PARA REVOQUE Y PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES PARA

REVESTIMIENTOS.

- * HIDRÓFUGO Y PRODUCTOS DE PIEDRA, TIERRA, YESO Y HORMIGÓN PREPARADO.
- * FABRICACIÓN DE HELADERAS, LAVARROPAS, ACONDICIONADORES DE AIRE Y AFINES.
- * USINAS ELÉCTRICAS.
- * CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS.
- * CONDUCTORES ELÉCTRICOS, AISLADOS CON ESMALTE, GOMA O PLÁSTICO.
- * FABRICACIÓN DE LÁMPARAS O TUBOS ELÉCTRICOS.
- * FABRICACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y AFINES.
- * FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN.
- * CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO.
- * FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTES Y ATLETISMO.
- * FABRICA DE HIELO Y/O CÁMARA FRIGORÍFICA.
- * FABRICACIÓN DE CUERDAS MUSICALES (TRIPAS).
- * FABRICACIÓN DE MUÑECAS (EXCEPTO DE PLÁSTICO).
- * FABRICACIÓN DE PINCELES, CEPILLOS O ESCOBAS.
- * TEJEDURÍAS.
- * HILANDERÍAS.
- * GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS (EXCLUIDOS GASES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y CARBÓN).
- * PROCESADORAS DE ÁRIDOS.

VENCIMIENTO

Artículo 6°.- ESTABLECER las fechas de vencimientos según el siguiente cronograma:

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1° cuota	2° cuota	3° cuota	4° cuota
1°) Abastecimiento de poblaciones (Loteos)	Semestral	01-Sep-15	15-Mar-16		
2°) Uso Industrial	Trimestral	15-Abr-15	01-Jun-15	03-Ago-15	01-Oct-15

En el segundo caso la modalidad de facturación será la siguiente: Las 3 primeras cuotas serán consideradas como pagos a cuenta del canon anual y en la cuarta cuota se liquidará el ajuste que corresponda por la aplicación del coeficiente.

REGISTRACIÓN

Artículo 7°.- Toda Industria que utilice el agua solamente para la limpieza y/o uso de sanitarios, será registrada conforme al encuadre que tenga su actividad principal.

SANCIONES

Artículo 8°.- Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada y/o presente declaración o informes falsos, se hará pasible por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley 5589.

DISTINTOS USOS

Artículo 9°.- En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados, según correspondiere. En los casos en los que los usos provengan de una misma fuente, se generarán tantas cuentas de usuarios como usos se realicen.

Artículo 7°.- Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLO
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 9

Córdoba, 18 de Marzo de 2015

Y VISTO: El Expediente N° 0521-048567/2014, mediante el cual se aprobó el Aumento Tarifario de Cooperativas Concesionarias de Energía Eléctrica de Córdoba, por medio de la Resolución General ERSeP N° 32/2014, de fecha diecisiete de diciembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana A. CASERIO, José Carlos ARÉVALO, y Walter SCAVINO.

I. Que en virtud de la competencia que le asiste a este Ente, atento a la normativa vigente,

y de conformidad con lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 32/2014, dictada en el marco del expediente de marras, corresponde adentrarnos a la temática en cuestión.

Que conforme constancias de autos, con fecha 3 de Noviembre de 2014 ingresó al ERSeP la Nota N° 01-698242059-814, presentada por parte de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), solicitando la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de tratar un ajuste de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la

Provincia de Córdoba.

Que por medio de Resolución N° 2133/2014, se convocó a Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 04 de diciembre de 2014.

Que seguidamente, con fecha 17 de Diciembre de 2014, este Organismo dictó la Resolución General N° 32, aprobando el ajuste tarifario a aplicar por las Cooperativas Eléctricas según el grupo al que correspondieran, conforme lo detallado en los Anexos de la citada disposición, exceptuando de dicho incremento a las Cooperativas que no hubieran dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución N° 2133/2014.

Que en este entendimiento, corresponde tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133/2014, el cual estableció que "...a los fines de aprobarse el ajuste de los cuadros tarifarios solicitado, cada Cooperativa deberá acreditar y presentar en su caso ante el ERSeP, tres días antes de la fecha de la Audiencia Pública, copia de Estados Contables aprobados del último ejercicio; "DATA COOP V1.xls" actualizado según las prescripciones de la Orden de Servicio ERSeP N° 13, de fecha 06 de Diciembre de 2005, o en su defecto, planilla "RESUMEN DE DATOS COOPERATIVAS ELECTRICAS 2014-0"; y encontrarse al día con el depósito de la Tasa de Regulación dispuesta por Decreto Provincial 2298/2000."

Que asimismo, en relación a lo expresado en el Artículo citado precedentemente, la Resolución General ERSeP N° 32/2014, estableció los aumentos autorizados y las Cooperativas por ella alcanzadas, a la vez que, por medio del Artículo 7°, la misma dispuso que "...para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada en Mesa de Entradas del ERSeP, a partir del mes de Enero de 2015."

Que conforme constancias de autos, lucen agregadas en los presentes actuados, constancias del cumplimiento de los requisitos referidos, por parte de Cooperativas que no habían presentado oportunamente la información técnica requerida en el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133/2014.

Asimismo, luce incorporado en autos, el informe de fecha 13 de Marzo de 2015, confeccionado por el Departamento de Administración y Economía del ERSeP, el cual acredita el cumplimiento de las Cooperativas en relación a la Tasa de Regulación.

Que por su parte es necesario tener en cuenta lo establecido por el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, del cual se desprende que: "En consonancia con los conceptos vertidos en el Informe Técnico Conjunto de fecha 12 de Diciembre de 2014, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014 y por el Artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 32 del 17 de Diciembre de 2014, a los fines de recomponer en el corto plazo la situación económico-financiera de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la

Provincia de Córdoba que han cumplido los requisitos establecidos, técnica, contable y económicamente se recomienda: 1- Autorizar un incremento del 29,04% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 2- Autorizar un incremento del 32,41% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II, pertenecientes al "Grupo D", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 6,78% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 3- Autorizar un incremento del 34,18% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III, pertenecientes al "Grupo F", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 8,21% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 4- Establecer que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Marzo de 2015. 5- Establecer que, para las Distribuidoras alcanzadas por el presente informe, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas..."

Que así las cosas, conforme lo analizado precedentemente, lo dispuesto por el informe técnico citado ut-supra, la normativa aplicable a la temática, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014 y por el Artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 32 del 17 de diciembre de 2014, corresponde autorizar un incremento del 29,04% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el

Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I de la presente, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Asimismo, corresponde autorizar un incremento del 32,41% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II de la presente, pertenecientes al "Grupo D", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 6,78% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que, corresponde autorizar un incremento del 34,18% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III de la presente, pertenecientes al "Grupo F", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 8,21% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que por su parte, corresponde establecer que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Marzo de 2015.

Que, asimismo corresponde establecer que, para las Distribuidoras alcanzadas por la presente Resolución, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los considerandos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

Así votamos.

Voto del Dr. Juan Pablo QUINTEROS.

Vuelve a consideración de este Director el Expediente N° 0521-048567/2014 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Federación Argentina de

Cooperativas Eléctricas (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante las que solicitan un ajuste tarifario máximo del 48,34% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables en un 24% a partir de la facturación de los consumos del mes de Enero de 2015, un 12,34% a partir de los consumos del mes de Abril de 2015 y un 12% a partir de los consumos del mes de Julio de 2015.

Del análisis del Informe Técnico presentado por FACE Y FECESCOR se reiteran las observaciones respecto a la metodología empleada en requerimientos anteriores:

a) En general, las consideraciones realizadas se refieren a la situación de una cooperativa distribuidora "no identificada" y tomando en cuenta la situación al origen en el año 2001. Estas circunstancias ameritan los siguientes comentarios: a) Tomar un punto de origen tan alejado en el tiempo carece de relevancia dadas las crisis por las que atravesó la economía nacional y las enormes variaciones de precios relativos ocurridos; y b) Al no identificar la cooperativa analizada impide conocer su grado de eficiencia en la prestación del servicio y en la aplicación de sus recursos financieros.

b) El Informe realiza un análisis genérico del sector eléctrico. Del mismo no se puede inferir la situación real de cada una de las cooperativas afectadas y que representan FACE y FECESCOR.

c) Contiene un "Análisis en base a Estados Contables de Cooperativas" correspondientes al ejercicio 2007. Se explica que el mismo se basa en una muestra de 20 (veinte) cooperativas. Respecto a la muestra seleccionada no se explica la metodología de selección de las cooperativas analizadas; tampoco se describen sus localizaciones físicas ni sus características y dimensiones operativas.

Es de resaltar que no se encuentran incorporadas en las presentes actuaciones los Estados Contables de alguna de las cooperativas bajo consideración, por lo que resulta imposible realizar un análisis mínimo sobre la pretensión requerida.

Por las razones expuestas, me opongo a la aprobación del ajuste tarifario que se pretende otorgar a las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba como así también a la revisión trimestral de costos para la actualización de tarifas a lo largo del año 2015.

Así voto

Voto del Dr. Miguel O. NICOLÁS

Se somete a consideración de este Director el Expediente N° 0521-048567/2014 caratulado Solicitud revisión cuadros tarifarios Cooperativas de Energía Eléctrica, en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR) mediante las que solicitan un ajuste tarifario.

En relación a ello, considero que es imposible, para los actuales momentos en que vivimos, aprobar un incremento en el servicio de energía eléctrica, en la Provincia de Córdoba, sin tener en cuenta una serie de

variables que son imprescindibles al momento de analizar dicho aumento.

No existiendo medidas empresariales y políticas públicas, orientadas a la reconversión del gasto y a generar mecanismos que permitan provocar una tendencia a la disminución de los costos operativos para lograr mayor eficiencia, lo único que se sigue haciendo es realizar la modificación en la tarifa.

Asimismo sostengo que mientras estas cooperativas no estén auditadas por este ente no debería seguirse aprobando dichos incrementos.

Por las razones expuestas, me opongo a la aprobación del aumento de la tarifa tramitada en el expediente de referencia.

Así voto.

VI. Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0113 del Servicio Jurídico en la Gerencia de Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana A. CASERIO, José Carlos ARÉVALO, y Walter SCAVINO): RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE un incremento del 29,04% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I de la presente, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE un incremento del 32,41% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II de la presente, pertenecientes al "Grupo D", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 6,78% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE un incremento del 34,18% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III de la presente, pertenecientes al "Grupo F", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Marzo de 2015. b) 8,21% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉSESE que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas

aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Marzo de 2015.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉSESE que, para las Distribuidoras alcanzadas por la presente Resolución, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

ARTÍCULO 6°: ENCOMIÉNDASE a la Gerencia de Energía Eléctrica la difusión en la página web del Ente Regulador de los Servicios Públicos de los Cuadros Tarifarios de la Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, actualizados conforme a las disposiciones de la presente Resolución, todo ello en el plazo de veinte (20) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese y dése copia.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO I

COOPERATIVAS GRUPO A
COLONIA MARINA
HUANCHILLA

ANEXO II

COOPERATIVAS GRUPO D
LA SERRANITA

ANEXO III
COOPERATIVAS GRUPO F
LUYABA



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
HABERES MARZO 2015: CRONOGRAMA DE PAGOS	
1er. Turno: Miércoles 01-Abril-2015	Policía Provincia de Cba. Servicio Penitenciario Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
2do Turno: Lunes 06-Abril-2015	Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario
3er. Turno: Martes 07-Abril-2015	Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba
4to Turno: Miércoles 08-Abril-2015	Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gestión Pública Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico Min. de Infraestructura Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Secretaría de Control y Auditoría Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial Agencias y otros Organismos Públicos: Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba Consejo Provincial de la Mujer Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 2

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0279-009053/2012, del registro de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología, por el que se tramita el proceso de evaluación de los proyectos presentados en el marco del Concurso Público del "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2012".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 28/2014 de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Condiciones y Formularios de presentación, correspondientes a la Convocatoria 2012 del Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología.

Que la Subsecretaría de Promoción Científica de esta Secretaría, ha agregado Informe Técnico

referido al proceso de evaluación de proyectos, de acuerdo al cumplimiento de las exigencias y pautas establecidas en las Bases y Condiciones, del cual surge que se han presentado un total de treinta (30) proyectos a la convocatoria, resultando admitidos con financiamiento y no admitidos, los proyectos detallados en los anexos I y II, respectivamente, que se agregan al informe técnico correspondiente.

Que se considera oportuno y conveniente, de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones del programa que se trata, declarar como admitidos con financiamiento y no admitidos a los proyectos presentados en el marco de la convocatoria, en un todo de acuerdo al informe técnico agregado.

Por todo ello, el informe técnico agregado y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología bajo el N° 02/2015;

**EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLARAR ADMITIDOS CON FINANCIAMIENTO los proyectos presentados en el marco del "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2012", detallados en el Anexo I, el que compuesto dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR NO ADMITIDOS los proyectos presentados en el marco del "Programa de Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2012", detallados en el Anexo II, el que compuesto una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las personas solicitantes de cada proyecto, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO
<http://goo.gl/HqMZQv>

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 412 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-102018/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO LAS FLORES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 16 de Noviembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Noviembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO LAS FLORES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-66821669-9 en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 1°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Noviembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO LAS FLORES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-66821669-9, modificando el artículo N° 1°, a los fines de lograr un mejor funcionamiento de la entidad.-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 29032 "A" del 23 de Enero de 1952.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 414 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0528-003984/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL "EL TALAR"-LIGA DE VETERANOS DE FUTBOL DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL "EL TALAR"-LIGA DE VETERANOS DE FUTBOL DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el

Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 415 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113053/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENCONTRARNOS", con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 08 de Agosto de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 08 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENCONTRARNOS", CUIT N° 33-71420191-9, con asiento en la ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 25, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 08 de Agosto de 2014, modificando el artículo N° 25 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENCONTRARNOS", CUIT N°33-71420191-9, con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 351"A" del 14 de Agosto de 2013.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 416 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113294/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA OESTE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes

del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA OESTE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 417 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-109961/2013, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS OLMOS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º y concordantes de la Ley Provincial Nº 9420 y Decreto Reglamentario Nº 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5º, 9º y concordantes de la Ley Provincial Nº 9420, Decreto Reglamentario Nº 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS OLMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 418 - Letra:A

Córdoba, 18 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-112833/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Ateneo Córdoba Plural", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Ateneo Córdoba Plural", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 419 - Letra:A

Córdoba, 18 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0650-000946/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INTEGRAR MAS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "INTEGRAR MAS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 420 - Letra:A

Córdoba, 18 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-114130/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, remite las

actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LALAHENES", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º y concordantes de la Ley Provincial Nº 9420 y Decreto Reglamentario Nº 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5º, 9º y concordantes de la Ley Provincial Nº 9420, Decreto Reglamentario Nº 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LALAHENES", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 421 - Letra:A

Córdoba, 18 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0640-000900/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora del Hospital Regional "Dr. José A. Ceballos", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 18 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora del Hospital Regional "Dr. José A. Ceballos", CUIT Nº 30-66828813-4, con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos Nº5º y 46, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 18 de Diciembre de 2013, modificando los artículos Nº 5º y 46 de la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora del Hospital Regional "Dr. José A. Ceballos", CUIT Nº30-66828813-4, con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica

otorgada por Resolución N° 164 "A" del 20 Agosto de 1998.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 422 - Letra:A

Córdoba, 18 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114129/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL EL CRUCERO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33

segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL EL CRUCERO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 423 - Letra:A

Córdoba, 20 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-115274/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN RUBEN ROBERTO BENGIÓ PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION UROLOGICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para

funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN RUBEN ROBERTO BENGIÓ PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION UROLOGICA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS